

AUDITORIA INTERNA DE REVISIÓN DE LA EFECTIVIDAD - AIRE - CGR				No. INFORME:	OCI-INFORME-2025-114		
AUDITORIA CGR	ACTUACIÓN ESPECIAL FONDOS DEL SECTOR ELÉCTRICO FOES, FSSRI, FAER Y PRONE ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – VIGENCIAS 2018-2020						
DEPENDENCIAS AUDITADAS:	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA						
OBJETIVO:	Verificar que las acciones formuladas hayan eliminado las causas de las situaciones observadas en los ejercicios de auditoría externa efectuada por la CGR.						
ALCANCE:	2023-2025						
CÓDIGO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	FECHA EJECUCION	AUDITOR (ES)	SE EVIDENCIO EFECTIVIDAD	ESTADO ACCIONES	RECOMENDACION
HALLAZGO INFORME No. 1 CONSECUTIVO INTERNO MME H280	H-280 Recepción de Activos Energizados - Contratos PRONE y FAER • Minuta Contratos FAER Nos. GGC 670 y 671 de 2017 CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1. FRENTE A LA ACTIVIDAD Y ALCANCES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: (...) J) Recibir una vez energizados los activos de distribución que se construyan como resultado de la ejecución del presente contrato. Dicha situación deberá constar en Acta de recibo y entrega (...) • Minutas Contratos PRONE Nos. GGC 442 y 443 de 2015 Cláusula Séptima – Obligaciones del Ministerio: (vii) Recibir energizados los activos de distribución que se construyan como resultado de la ejecución de los recursos PRONE. Dicha situación deberá constar en Acta de Energización y Aporte suscrita por el interventor, el Administrador y el contratista, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, equipos, cantidades y costos (...))	La anterior situación, refleja el no cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena, literal j) y cláusula séptima, numeral vii) de los contratos, ocasionando que se incumpla con el reporte del inventario detallado de los activos construidos para el correspondiente recibo por parte del Ministerio de Minas y Energía de la manera requerida contractualmente.	4/12/2025	Claudia Bibiana Avila Fonseca - Franz Manuel Pinzón Murillo	SI	CERRADO	RETIRAR
HALLAZGO INFORME No. 2 CONSECUTIVO INTERNO MME H281	H-281 Subsidios otorgados a los clientes nivel 1 beneficiarios de proyectos estatales PRONE Y FAER EMCALI. El operador EMCALI se hizo acreedor a un doble beneficio económico al que no tenían derecho, al cobrar un mayor valor de tarifa a los usuarios de su mercado y solicitando un mayor de subsidio FSSRI al Ministerio por unos mayores porcentajes basados en una tarifa mal aplicada, esta situación generó un presunto detrimento patrimonial por \$1.185.700.951, correspondiente a un mayor valor cobrado por conceptos de subsidios del FSSRI.	Falta de control sobre las tarifas del servicio de energía eléctrica aplicadas por parte de los comercializadores a los usuarios.	04/12/2025	Claudia Bibiana Avila Fonseca - Franz Manuel Pinzón Murillo	SI	CERRADO	RETIRAR
HALLAZGO INFORME No. 2 CONSECUTIVO INTERNO MME H282	H-282 Subsidios otorgados a los clientes nivel 1 beneficiarios de proyectos estatales PRONE Y FAER EMCALI. El operador EMCALI se hizo acreedor a un doble beneficio económico al que no tenían derecho, al cobrar un mayor valor de tarifa a los usuarios de su mercado y solicitando un mayor de subsidio FSSRI al Ministerio por unos mayores porcentajes basados en una tarifa mal aplicada, esta situación generó un presunto detrimento patrimonial por \$1.185.700.951, correspondiente a un mayor valor cobrado por conceptos de subsidios del FSSRI.	Falta de control sobre las tarifas del servicio de energía eléctrica aplicadas por parte de los comercializadores a los usuarios.	04/12/2025	Claudia Bibiana Avila Fonseca - Franz Manuel Pinzón Murillo	SI	CERRADO	RETIRAR
HALLAZGO INFORME No. 8 CONSECUTIVO INTERNO MME H289	H-289- Subsidios otorgados a los clientes nivel 1 beneficiarios de proyectos estatales PRONE Y FAER CEDENAR El operador CEDENAR se hizo acreedor a un doble beneficio económico al que no tenían derecho, al cobrar un mayor valor de tarifa a los usuarios de su mercado y solicitando un mayor de subsidio FSSRI al Ministerio por unos mayores porcentajes basados en una tarifa mal aplicada, esta situación generó un presunto detrimento patrimonial por \$ 267.201.885, correspondiente a un mayor valor cobrado por conceptos de subsidios del FSSRI	Falta de control sobre las tarifas del servicio de energía eléctrica aplicadas por parte de los comercializadores a los usuarios.	04/12/2025	Claudia Bibiana Avila Fonseca - Franz Manuel Pinzón Murillo	SI	CERRADO	RETIRAR
HALLAZGO INFORME No. 8 CONSECUTIVO INTERNO MME H290	H-290-Subsidios otorgados a los clientes nivel 1 beneficiarios de proyectos estatales PRONE Y FAER CEDENAR El operador CEDENAR se hizo acreedor a un doble beneficio económico al que no tenían derecho, al cobrar un mayor valor de tarifa a los usuarios de su mercado y solicitando un mayor de subsidio FSSRI al Ministerio por unos mayores porcentajes basados en una tarifa mal aplicada, esta situación generó un presunto detrimento patrimonial por \$ 267.201.885, correspondiente a un mayor valor cobrado por conceptos de subsidios del FSSRI	Falta de control sobre las tarifas del servicio de energía eléctrica aplicadas por parte de los comercializadores a los usuarios.	04/12/2025	Claudia Bibiana Avila Fonseca - Franz Manuel Pinzón Murillo	SI	CERRADO	RETIRAR
No. ACTIVIDAD	ACCION DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / CANTIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / FECHA DE INICIO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	ACTIVIDADES / AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN
280	Suscribir las actas de entrega de infraestructura donde reportan los inventarios detallados de activos ejecutados de acuerdo con el objeto del contrato y realizar las observaciones correspondientes a las que haya lugar	Visitar los predios objeto de los contratos para verificar la terminación y realizar el recibo y entrega de los Activos en AOM	ACTAS	18	1/07/2021	30/06/2022	25
281	Dar traslado de este hallazgo a la SSPD para la investigación pertinente de conformidad con sus competencias, Mesa de trabajo para conocer los resultados de la SSPD y determinar las acciones necesarias frente a la ESP para cerrar el hallazgo	H-281 Oficio de traslado a la SSPD y Mesa de trabajo. En caso de que la SSPD determine que la ESP aplicó mal el CU, el Ministerio gestionará ante la empresa el ajuste y cobro que corresponda en materia de subsidios.	1 Oficio de traslado / 1 Acta	2	1/07/2021	31/12/2021	2
282	Dar traslado de este hallazgo a EMCALI solicitando que haga los ajustes correspondientes de CU y si afecta los subsidios se dé alcance a las conciliaciones respectivas, hacer mesa de trabajo con EMCALI para determinar la aplicación de subsidios y oficio de devolución de recursos si es del caso	H-282 Oficio de traslado a EMCALI con solicitud de revisión de CU de acuerdo al hallazgo de la CGR y Mesa de trabajo para determinar aplicación de subsidios y solicitar, si es del caso, hacer la gestión para la devolución o cruce de recursos con conciliaciones no validadas en firme	2 Oficios de traslado y/o devolución de subsidios / 1 Actas de reunión	3	1/07/2021	31/12/2021	3
289	Dar traslado de este hallazgo a la SSPD para la investigación pertinente de conformidad con sus competencias, Mesa de trabajo para conocer los resultados de la SSPD y determinar las acciones necesarias frente a la ESP para cerrar el hallazgo	H-289- Oficio de traslado a la SSPD y Mesa de trabajo. En caso de que la SSPD determine que la ESP aplicó mal el CU, el Ministerio gestionará ante la empresa el ajuste y cobro que corresponda en materia de subsidios.	1 Oficio de traslado / 1 Acta	2	1/07/2021	31/12/2021	2
290	Dar traslado de este hallazgo a CEDENAR solicitando que haga los ajustes correspondientes de CU y si afecta los subsidios se dé alcance a las conciliaciones respectivas; hacer mesa de trabajo con CEDENAR para determinar la aplicación de subsidios y oficio de devolución de recursos si es del caso	H-290-Oficio de traslado a CEDENAR con solicitud de revisión de CU de acuerdo al hallazgo de la CGR y Mesa de trabajo para determinar aplicación de subsidios y solicitar, si es del caso, hacer la gestión para la devolución o cruce de recursos con conciliaciones no validadas en firme	2 Oficios de traslado y/o devolución de subsidios / 1 Actas de reunión	3	1/07/2021	31/12/2021	3
OBSERVACIONES DEPENDENCIA				OBSERVACIONES OCI			
280 - Entre las partes se suscribe Acta de recibo Parcial 2 y Final de las obras localizadas en las veredas Copal - San Diego y Montufar. Se solicita cierre del hallazgo en cuanto a los contratos PRONE 442 y 443 de 2015, dado que ya se suscribieron las actas que se encontraban pendientes. SOLICITUD DE CIERRE DEL HALLAZGO.				N/A			

ANÁLISIS CRITERIOS RELACIONADOS AL HALLAZGO		
TIPO DE REQUISITO	REVISADOS SEGÚN EL ALCANCE DE LA AUDITORIA POR LA CGR	VIGENTES A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA AIRE
REQUISITOS LEGALES	Ley 1117 de 2006. "Por la cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estratos 1 y 2".	Ley 1117 de 2006. "Por la cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estratos 1 y 2".
	Decreto MINMINAS No. 1123 de 2008, compilado en el Decreto 1073 de 2015. Por la cual se reglamenta el Programa de Normalización de Redes Eléctricas y se dictan otras disposiciones.	Decreto 1123 del 11 de abril de 2008, compilado en el Decreto 1073 de 2015. Por el cual se reglamenta el Programa de Normalización de Redes Eléctricas y se dictan otras disposiciones.
	Ley 1753 de 2015. "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"	DUR No. 1073 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía".
	DUR No. 1073 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía".	Decreto 1023 del 12 de agosto de 2024. Por el cual se adiciona la Subsección 3.4, a la Sección 3 del Capítulo 3 del Título I - Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, en cuanto se reglamenta el artículo 1 de la Ley 1117 del 2006.
	Ley 1955 de 2019. "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".	Artículo 238 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023. Por el cual se modifica el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006
	Resolución CREG 179 de 2014 pág. 8 Art 3	Resolución CREG 179 de 2014 pág. 8 Art 3 (consulta), contenía los lineamientos para la aplicación de tarifas para las vigencias 2018, 2019 y 2020.
REQUISITOS INTERNOS		M-EN-P-13 Procedimiento Supervisión de proyectos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica – Versión 1, del 22-12-2020. M-EN-P-20 Procedimiento de entrada al inventario de los activos desarrollados con recursos de los Fondos de Energía Eléctrica - Versión 1, del 22-12-2023.
OTROS REQUISITOS	N/A	N/A
CONCLUSIÓN	1. Los criterios legales y operativos para validar las actas de recibo de los activos construidos con recursos de los fondos PRONE y FAER, se encuentran vigentes; en consecuencia, resulta pertinente llevar a cabo la verificación en cuanto al hallazgo H280 y H283 del fondo FAER. 2. En cuanto a los hallazgos H-281, 282 (hallazgo No. del informe CGR) y H-289 y 290 (hallazgo No. 8 del informe CGR), la CGR dentro de la denominación de cada uno de los hallazgos citó los fondos PRONE y FAER, sin embargo, las situaciones allí mencionadas con de competencia del fondo FSSRI. 3. Al verificar los hallazgos H-281 y H-282 del operador EMCALI, así como H-289 y H-290 del operador CEDENAR, y considerando las conclusiones consignadas por el MME en el informe final emitido por el ente de control, se estableció que la vigilancia y control sobre las tarifas aplicadas por los comercializadores de energía eléctrica no es competencia del Ministerio de Minas y Energía, sino de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD. En consecuencia, y por ausencia de competencia funcional del MME en materia de aplicación tarifaria, estos hallazgos se declaran CERRADOS.	

1. CONCLUSIÓN SOBRE LA EFICACIA DE LAS ACCIONES:		
No. Actividad: 280	Acción de mejora	Suscribir las actas de entrega de infraestructura donde reportan los inventarios detalladoS de activos ejecutados de acuerdo con el objeto del contrato y realizar las observaciones correspondientes a las que haya lugar
	Evidencia	En el marco de los contratos PRONE GGC 443-2015 y PRONE GGC 442-2015 para el período marzo a agosto de 2022, se observaron las actas de entrega de inventarios y energización para 11 municipios en los departamentos de la Guajira y Bolívar
	Conclusión	Se evidenció que la dependencia llevó a cabo actividades encaminadas a la obtención de los inventarios construidos y las actas de energización.
Conclusión eficacia: Se evidenció la ejecución de las actividades previstas dentro de los plazos establecidos; así mismo, se observaron las actas de entrega de inventarios construidos y energización, contando con evidencia objetiva suficiente para determinar la eficacia de la acción formulada en el plan de mejora.		

2. CONCLUSIÓN SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES:	
Prueba	Verificar la suscripción de las actas de recibo y entrega de los activos en AOM
Resultado prueba	Se observó que para las vigencias 2023 a 2025 el fondo PRONE emitió trece (13) actas de recibo y entrega de los inventario construidos, lo anterior evidencia la aplicación de los controles en cuanto a los objetivos y criterios registrados en cada uno de los contratos.
Conclusión efectividad: Como resultado de las pruebas de auditoría practicadas, se evidenció que no se presentó reincidencia en la debilidad en la aplicación de los controles para el recibo de los activos conruidos de acuerdo con los requisitos y objetivos en los contratos suscritos. Se destaca que la falla de control fue corregida de manera razonable, mitigando el riesgo identificado y evitando su nueva materialización.	

3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE REVISIÓN DE LA EFECTIVIDAD - AIRE.
De acuerdo con las pruebas realizadas, se concluye que las acciones formuladas y ejecutadas por la dependencia responsable para atender el hallazgo H280 observado por la CGR se cumplieron conforme a lo planificado, se obtuvo evidencia suficiente de su efectividad pues no se evidenció reincidencia de las situaciones quedaron origen al hallazgo. En consecuencia, el plan de mejora se declara CERRADO.
Los resultados de las pruebas practicadas y la evidencia obtenida de acuerdo con los criterios definidos en la planeación del trabajo se refieren sólo a las muestras seleccionadas, los registros y/o documentos examinados, no se hacen extensibles como conclusión general del estado las situaciones auditadas, teniendo en cuenta que la auditoría es selectiva.

4. RECOMENDACIONES
Mantener y fortalecer la aplicación de los controles establecidos para verificar la terminación y realizar el recibo y entrega de los Activos en AOM, con el fin de preservar la completitud, confiabilidad y trazabilidad de la información durante la ejecución de los contratos suscritos con los operadores de red.

Elaboró:	Claudia Bibiana Avila Fonseca - Franz Manuel Pinzón Murillo	Revisó y Aprobó:	Julie Andrea Soto - Jefe OCI
----------	---	------------------	------------------------------